



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 141-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 22 de marzo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 03-2024-UNIA-CU de fecha 22 de marzo de 2024; la Carta N° 125-2024-UNIA-OAJ de fecha 26 de febrero de 2024, con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, de acuerdo al inciso 21 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establecen *"que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por toda persona y autoridad, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la misma"*.

Que, bajo el contexto del párrafo anterior, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme, consentida y/o ejecutoriada, la entidad se encuentra obligada a ejecutarla de acuerdo a las condiciones y términos establecidos por el juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, el Sr. RUBEN CASAS, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; la misma que se apertura el EXPEDIENTE: 00216-2017-0-2402-JM-CI;

Que, con Resolución ONCE (SENTENCIA) de fecha 25 de julio del 2019, el Juez del Juzgado Civil de Yarinacocha, RESOLVIO, DECLARAR FUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta por RUBEN CASAS REATEGUI, a través de su apoderada contra la UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, por escrito obrante 2 a fojas 202-222, subsanada a fojas 242; en consecuencia declárese nula la resolución N° 198- 2016-UNIA.P y la N° 008-2017-UNIA.P; Y TODOS LOS ACTOS QUE DERIVEN DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA debiendo la entidad demandada emitir nueva resolución en base a los fundamentos aquí glosados;

Que, con Resolución N° SEIS (SENTENCIA DE VISTA) de fecha 19 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil de Yarinacocha, RESOLVIO CONFIRMAR la Resolución N° 11, que contiene la Sentencia de fecha 25 de julio de 2019, obrante a folios 322-328, que resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Rubén Casas Reátegui, a través de su apoderada contra la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 141-2024-UNIA-CU

Intercultural de la Amazonia; en consecuencia, declarase nula la Resolución N° 198-2 016-UNIA.P y la N° 008-2017-UNIA-P; y todos los actos que deriven de la resolución mencionada, debiendo la entidad emitir nueva resolución en base a los fundamentos aquí glosados; 2) INTEGRAR la sentencia de fecha 25 de julio de 2019, en la parte resolutive, ORDENÁNDOSE la reincorporación del demandante Rubén Casas Reátegui en el cargo de docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia. Notificándose y los devolvieron;

Que, mediante Carta N° 125-2024-UNIA-OAJ de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento el Informe N° 005-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 19 de febrero de 2024, para el cumplimiento en los términos expuestos en la sentencia judicial emitida en el Expediente N° 00216-2017-0-2402-JM-LA-01, seguido por RUBEN CASAS REATEGUI, sobre nulidad de acto administrativo;

Que, con CASACION N°16441-2021, la Corte suprema de Justicia de la Republica Tercera sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, resolvió declarar IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por la entidad demandada Universidad Intercultural de la Amazonia, mediante escrito de fecha 11 de noviembre, contra la sentencia de vista de fecha 19 de octubre de 2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 03-2024-UNIA-CU de fecha 22 de marzo de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, APRUEBA** el cumplimiento del mandato judicial a favor del demandante RUBEN CASAS REATEGUI, contenida en la Resolución ONCE (SENTENCIA) de fecha 25 de julio del 2019, el Juez del Juzgado Civil de Yarinacocha, RESOLVIO, DECLARAR FUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta por RUBEN CASAS REATEGUI, a través de su apoderada contra la UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, por escrito obrante 2 a fojas 202-222, subsanada a fojas 242; en consecuencia declárese nula la resolución N° 198- 2016-UNIA.P y la N° 008-2017-UNIA.P;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER el cumplimiento del mandato judicial a favor del demandante RUBEN CASAS REATEGUI, contenida en la Resolución ONCE (SENTENCIA) de fecha 25 de julio del 2019, el Juez del Juzgado Civil de Yarinacocha, RESOLVIO, DECLARAR FUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta por RUBEN CASAS REATEGUI, a través de su apoderada contra la UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, por escrito obrante 2 a fojas 202-222, subsanada a fojas 242; en consecuencia declárese nula la resolución N° 198- 2016-UNIA.P y la N° 008-2017-UNIA.P.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutive de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

1. Rector
2. Secretario General
3. Oficina de Asesoría Jurídica
4. Oficina de Registro
5. Oficina de Gestión
6. Oficina de Planeación
7. Oficina de Evaluación
8. Oficina de Investigación
9. Oficina de Promoción
10. Oficina de Vinculación
11. Oficina de Asesoría
12. Oficina de Asesoría

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General